

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno

(2021)

U.M.H. 2021-0622

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por LIDIS KARINA PARRA RAMIREZ contra ANALIDA LOZADA OLAYA y herederos indeterminados del causante WILLIAM HERNANDO CELIS LOZADA.

2-Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3 ° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

4° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

5° Emplazar en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020, a los herederos indeterminados del causante WILLIAM HERNANDO CELIS LOZADA, incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Reconocer al Dr. LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la demandante LIDIS KARINA PARRA RAMIREZ en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno

(2021)

U.M.H. 2021-0622

Previamente al decreto de la inscripción de la demanda solicitada por la parte actora, de conformidad con lo prescrito en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de \$ 6.786.000.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ